

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

**NIT: 890801063**

**CENTRO DE GASTOS: RECTORÍA**

**INVITACIÓN POR OFERTA PRIVADA No. 17 DE 2016**

Fecha: 12 FEB 2016

**RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE**

En los términos de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Caldas se sujetará en la presente Contratación al Acuerdo 03 de 2009, y sus modificaciones, emanadas del Consejo Superior de la Universidad de Caldas, así como a la Resolución 296 de 2009 de Rectoría.

**PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

La Universidad de Caldas, con el fin de garantizar las diferentes formas de participación ciudadana y control social, convoca a las veedurías ciudadanas que de conformidad con la ley 850 de 2003 podrán ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

**PROPONENTES**

**LA PREVISORA S. A.**

Dr. Octavio Jaramillo Arango	Gerente
Dr. Carlos Eduardo Valencia	Subgerente
Dirección:	Carrera 23C No. 62-06. Local 1 Edificio Forum
Teléfono:	8850620
Fax:	8850008
Mail Gerente:	<a href="mailto:octavio.jaramillo@previsora.gov.co">octavio.jaramillo@previsora.gov.co</a>
Mail Subgerente:	<a href="mailto:carlos.valencia@previsora.gov.co">carlos.valencia@previsora.gov.co</a>
Manizales	

**ROYAL & ROYAL & SUN ALLIANCE**

Dr. Luis Miguel Jaramillo	Gerente
Dirección:	Carrera 23A No. 74-71 Edificio Andi, piso 6
Teléfono:	8873035
Fax:	8873310
Mail: Gerente:	<a href="mailto:luis.jaramillo@co.rsagroup.com">luis.jaramillo@co.rsagroup.com</a>
Manizales	

**MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S. A.**

Dr. Jaime Eduardo Herrera Suárez      Gerente  
Sr. Gustavo Adolfo Henao Tabares      Director Técnico  
Dirección:      Calle 64 No.24-32  
Teléfono:      8812700  
Fax:      8810266  
Mail Gerente      [herreje@mapfre.com.co](mailto:herreje@mapfre.com.co)  
Mail Director Técnico:      [gustado@mapfre.com.co](mailto:gustado@mapfre.com.co)  
Manizales

**LIBERTY SEGUROS S. A.**

Dr. Norbel Cardona Flórez      Gerente  
Sra. Gloria Isabel Orozco M      Director Técnico  
Dirección:      Carrera 23 No. 54-96  
Teléfono:      8854919  
Fax:      8854920  
Mail:      [norbel.cardona@Libertycolombia.com](mailto:norbel.cardona@Libertycolombia.com)  
Mail Director Técnico:      [gloria.orozco@Libertycolombia.com](mailto:gloria.orozco@Libertycolombia.com)  
Manizales

**COLPATRIA S. A.**

Sr. Juan David Aguirre Hoyos      Subgerente Técnico Comercial  
Dirección:      Calle 21 No. 22-42. Edificio Banco  
Sudameris  
Piso 3  
Teléfono:      8843351  
Fax:      8840510  
Mail:      [juan.aguirre@ui.colpatria.com](mailto:juan.aguirre@ui.colpatria.com)  
Manizales

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Dra. Ana María Palacio Gomez      Gerente Sucursal Manizales  
Dirección:      Carrera 23 B No. 64-22, Manizales  
Teléfono:      8851007  
Mail:      [ana.palacio@allianz.co](mailto:ana.palacio@allianz.co)  
Manizales

**GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S. A.**

Dr. Sebastián Silva Mejía      Gerente  
Sr. Javier Ramos      Director Técnico  
Dirección:      Carrera 23 A No. 74-71 Edificio Andi Piso 4  
Teléfono:      8876471  
Fax:      8876474  
Mail:      [Sebastian\\_Silva@generali.com.co](mailto:Sebastian_Silva@generali.com.co)  
Mail Director Técnico:      [Javier\\_Ramos@generali.com.co](mailto:Javier_Ramos@generali.com.co)  
Manizales

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

Dr. Guillermo Alberto Gaviria Sanin	Gerente
Dr. Sandra Cardona Betancur	Directora comercial
Dirección:	Carrera 23 A No. 65 A – 41 P. 2 Entrada 1
	Edf Parque Médico
Teléfono:	8858801
Celular	3137867370
Mail:	<a href="mailto:Claudia.barrera@asesorsura.com">Claudia.barrera@asesorsura.com</a>
Manizales	

**CAPITULO 1**

**1.1. PRESENTACIÓN Y NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.**

La presente invitación a Oferta Privada No. 17 de 2016, se desarrolla de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Universidad de Caldas, Acuerdo 03 de 2009 y sus actos reglamentarios.

La presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente invitación, bajo las condiciones establecidas en todas y cada una de las estipulaciones convocatoria, en caso de adjudicársele el contrato.

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por compañía aseguradora que se encuentre legalmente autorizada para funcionar en el país, constituida con no menos de un (1) año de antelación a la apertura de ésta Invitación, con oficina, sucursal, agencia o representación establecida en la ciudad de Manizales y Representación legal. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a un año.

Igualmente podrán participar en la presente invitación las firmas aseguradoras que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.



## 1.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Contratar el programa de seguros para amparar los bienes muebles e inmuebles y toda actividad de la que pueda desprenderse responsabilidad patrimonial para la Universidad de Caldas.

La presente Oferta Privada se realiza para seleccionar, a la Aseguradora que en condiciones más favorables ofrezca los seguros que garanticen la protección efectiva de los activos, bienes propios e intereses patrimoniales de la Universidad de Caldas, y de aquellos por los cuales es legalmente responsable, los que se describen en los cuadros de propuestas que aparecen en el capítulo 3 y 4 de la presente invitación.

La contratación de los seguros será por doce (12) meses. La Universidad se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de las pólizas de común acuerdo con la Compañía Aseguradora por el término legalmente posible, en caso de ser necesario.

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones, si el proponente cuenta con todos los ramos de cada uno de los grupos deberá cotizarlos todos.

RAMOS GENERALES
1. Todo Riesgo Daño Materiales Combinados
2. Automóviles
3. Equipo y maquinaria
4. Manejo Global para Entidades Oficiales
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Transporte de mercancías
7. Transporte de Valores
8. Accidentes personales personal viajero
9. Responsabilidad civil Profesional
10. Responsabilidad civil servidores públicos
11. Accidentes personales personal que viaja al exterior
12. Accidentes personales personal no vinculado
13. SOAT Vehículos

## 1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato durante un año asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$500.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 21 del 15 de Enero de 2016

#### 1.4. PROPONENTES – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente invitación podrán participar las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera que previamente fueron seleccionadas por la Universidad. En caso de unión temporal, deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la compañía líder que representará a las demás en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta convocatoria y posteriormente en el manejo de las pólizas en el evento que le sea adjudicada y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, que deberá ser del 100% para cada una de ellas. Deberán igualmente en el menor tiempo posible presentar a la Universidad el Registro Único Tributario de la Unión Temporal.

Las compañías de seguros deben demostrar que el término de duración de la sociedad es, como mínimo, igual a doce (12) meses.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- El proponente debe verificar que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y debe declarar bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales establecidas en las leyes colombianas que le impidan celebrar contratos; y así mismo, que no tiene ningún proceso contra la Universidad, no haya interpuesto demandas en contra de la misma, que no se encuentre en mora en asuntos fiscales.
- Copia del certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.
- Registro Único Tributario (RUT)
- Validez de la oferta no inferior a tres meses.
- El proponente debe encontrarse inscrito en el banco de proveedores de la Universidad de Caldas, para lo cual podrán verificar el procedimiento y los requisitos en el link contratación, portal web de contratación, de la página principal de la Universidad de Caldas [www.ucaldas.edu.co](http://www.ucaldas.edu.co)
- El proponente deberá acreditar mediante la presentación de cinco (5) certificaciones expedidas por sus clientes, de acuerdo con las condiciones exigidas por la presente convocatoria, la experiencia de contratos de seguros similares celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de este proceso contractual, que contengan por lo menos tres (3) de los ramos objeto de esta invitación, y paguen primas igual o superior a \$ 500.000.000 por certificado.
- Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:
  - Asegurado.
  - Objeto del contrato



- Fecha de inicio y finalización de vigencia
- Valor de las primas facturadas
- Cumplimiento de las obligaciones que se acredita con cualquier expresión que demuestre el cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos por sí solos, copias de facturas o actas de liquidación o certificaciones con cumplimientos por debajo del nivel excelente, bueno, satisfactorio o cualquier otra expresión que demuestre un incumplimiento del contrato.

- El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificación suscrita por el representante legal del proponente listado de máximo tres (35) siniestros indemnizados del ramo de Responsabilidad civil Servidores públicos durante los últimos cinco (5) años cuya sumatoria ascienda a \$200.000.000 o más. A entidades del sector público.

El listado a través del cual se certifique el pago de siniestros, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Asegurado.
- Fecha ocurrencia
- Fecha de indemnización
- Valor indemnizado
- Amparo afectado

#### 1.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR 2016

FECHA DE APERTURA:	DÍA 12_MES <u>Febrero</u>
VISITA NO OBLIGATORIA	DÍA 17_MES <u>Febrero</u> HORA 2:00 pm.
FECHA DE CIERRE:	DÍA 26_MES <u>Febrero</u> HORA 5:00 pm.
FECHA PROBABLE DE ADJUDICACIÓN:	DÍA 7_MES <u>marzo</u> .

#### 1.6. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Será necesario que concurra por lo menos una propuesta hábil y esta pueda ser considerada favorable para la entidad, en cuyo caso la presente Invitación no será declarada desierta.

## 1.7. FORMA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

1.7.1. Las propuestas para la presente invitación deberán ser entregadas en duplicado, en sobres separados, numerados del 1 al 2 (original y copia) debidamente cerrados y sellados, incluyendo toda la documentación requerida y demás información que los participantes estimen necesario suministrar para mayor claridad y objetividad. Los dos (2) sobres deben contener exactamente la misma información y documentos.

La documentación debe presentarse preferiblemente organizada, cada hoja foliada y grapada de tal forma que no contenga páginas sueltas, con índice de página y deben utilizarse los formatos correspondientes a los cuadros de propuesta que forman parte de la presente invitación a oferta privada.

La propuesta será acompañada de una carta de presentación como se indica en el formato adjunto a la presente convocatoria.

Tanto las propuestas como los sobres que contiene, deberán estar marcados en la siguiente forma: **INVITACIÓN A OFERTA PRIVADA No. 17 DE 2016 – CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS**, nombre, dirección y firma del representante legal del proponente, correos electrónicos, incluyendo Apartado Aéreo y número de teléfono y Fax.

1.7.2. Los proponentes deberán mostrar una solvencia económica patrimonial acorde con los valores asegurados de los bienes de la Universidad de Caldas a que se refiere la presente invitación, lo cual se calificará con base en la información que contengan los documentos requeridos en el numeral 1.7.5.15

1.7.3. Cada proponente dentro de su propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.7.3.1. El proponente deberá presentar una propuesta de conformidad a lo solicitado en los cuadros de cada póliza contenidos en la presente invitación, la cual se considera **BÁSICA**.

1.7.3.2. Ninguna Aseguradora Proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta.

La participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar a la invalidación de las mismas.

1.7.3.3. Las propuestas deberán ser entregadas o enviadas antes de la fecha de cierre, **en sobre cerrado debidamente foliada** a la calle 65 No. 26-10, Universidad de



Caldas, Sede Central, Edificio Administrativo, Oficina Grupo de Contratación, indicando en su exterior "Invitación por oferta privada N° 17 de 2016".

**1.7.3.4.** No se podrán hacer cambios ni en los "Formularios ni en los cuadros", ni agregarles comentarios. Cualquier explicación deberá exponerse en carta anexa a la propuesta debidamente referenciada al formulario y/o cuadro a que pertenece y el contenido de la misma quedará sometido a la aceptación expresa de la Universidad.

El original de la oferta prevalecerá en caso de discrepancias con las copias.

**1.7.4.** Otras opciones que la Compañía Aseguradora crea mejoran la cobertura u ofrecen beneficios a la Universidad se presentarán en su orden como ALTERNATIVAS, las cuales para ser consideradas deberán tener toda la información necesaria que permitan claramente identificar sus diferencias con la oferta BASICA.

Para la formulación de estas alternativas, que deberán presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los cuadros de la propuesta.

La presentación de propuestas alternativas no releva al oferente de la obligación de presentar las propuestas básicas con las especificaciones técnicas estipuladas en esta invitación. Si no lo hace quedará automáticamente descalificado.

#### **1.7.5 LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN LA PROPUESTA:**

**1.7.5.1.** Carta de presentación de la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcios, firmada por el representante líder

**1.7.5.2.** Carta de no inhabilidades y compromiso ético. En caso de uniones temporales o consorcios, firmada por el representante líder

**1.7.5.3.** Formularios 1 y 2 del capítulo 4/ y cuadros SLIP del capítulo 4/ debidamente diligenciados. Se solicita los formatos correspondientes a los formularios y cuadros que forman parte de la presente invitación.

**1.7.5.4.** Documento que acredite la constitución, existencia y representación legal de la Aseguradora, expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días, por la Cámara de Comercio (tanto de la principal, como de la sucursal). Cuando el Representante Legal de la compañía aseguradora se halle limitado en sus facultades para contratar, deberá acreditar copia del acta del órgano correspondiente de la Sociedad o el extracto de la misma, debidamente suscrito por el Secretario del órgano



directivo, o anexar copia del poder que lo autoriza para participar y comprometer a la sociedad en la Invitación y para suscribir las pólizas respectivas.

**1.7.5.5.** Certificado que acredite la vigencia de la licencia de funcionamiento, expedido por la Superintendencia Financiera.

**1.7.5.6.** Garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida, diferente a la del proponente, de acuerdo con los términos del numeral 1.11 y original del recibo de pago de su prima.

**Nota:** La falta de presentación de la garantía de seriedad implicará el rechazo de la propuesta. En el evento de presentarse inconsistencias en la garantía en cuanto a su objeto o vigencia, la misma podrá, al arbitrio del UNIVERSIDAD DE CALDAS, ser aclarada o corregida dentro del plazo que para el caso fije la UNIVERSIDAD.

**1.7.5.6.** En caso de que el representante legal de la persona jurídica, sea proponente individual o integrante de algún consorcio o unión temporal tenga limitación de cuantía para presentar la propuesta, conformar el consorcio o unión temporal y firmar el contrato, deberá anexar a la misma la autorización, conforme a sus estatutos, para conformar el consorcio o unión temporal, presentar la propuesta y firmar el contrato.

**1.7.5.7.** En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, sea proponente individual o integrante de algún consorcio o unión temporal tenga limitación de cuantía para presentar la propuesta, conformar el consorcio o unión temporal y firmar el contrato, deberá anexar a la misma la autorización, conforme a sus estatutos, para conformar el consorcio o unión temporal, presentar la propuesta y firmar el contrato

**1.7.5.8.** Ejemplares anulados de las pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.

**1.7.5.9.** Certificación de órgano administrativo correspondiente sobre la autonomía cuantificada del Representante Legal de la sucursal Manizales en materia de otorgamiento de amparos, límite máximo de aceptación de riesgos, aceptación o rechazo de reclamos, cuantía de la indemnización, plazos, anexos y certificados.

**1.7.5.10.** Relación de las firmas ajustadoras que evaluarán y liquidarán los siniestros, indicando los ramos en los cuales tienen especialidad

**1.7.5.11.** Documento de constitución de consorcio o de la unión temporal en el que señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad.

En el mismo documento se designará a la compañía líder, la cual representará al consorcio o unión temporal a través del representante legal de la misma. De igual forma, debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la Convocatoria y posteriormente en la firma y ejecución del contrato en caso de ser designado.

**1.7.5.12.** Las aseguradoras oferentes deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados. Si el respaldo de reaseguro se hace a través de sus contratos de reaseguro automático debe adjuntarse una certificación del representante legal que acredite dicha situación.

La Universidad se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

**1.7.5.13.** Documento en el que conste forma de pago y descuentos por pronto pago.

**1.7.5.14.** Formulario No. 1 Resumen de primas.

**1.7.5.15.** Formulario No. 2 donde se indique la información financiera de la compañía oferente sobre patrimonio y margen de solvencia.

**1.7.5.16 .** Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios y documentos que acrediten su organización, los cuales deberán acreditar una solvencia económica patrimonial acorde con los valores de los bienes de la Universidad de Caldas.

**1.7.5.17** Relación escrita de empresas del sector público y/o privado con los cuales ha contratado en los cinco (5) últimos años contados hasta la fecha de apertura de la presente invitación.

**1.7.5.18** Documentos que acrediten la organización de la Compañía proponente.

**1.7.5.19** **Es obligatorio que la compañía de seguros presente propuesta para la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, el cual no está contemplada dentro del presupuesto. Su contratación por parte de la Universidad será de acuerdo con los recursos que cuente, pero no obliga.**

**1.7.5.20** Copia del certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.

**1.7.5.21** Registro Único Tributario (RUT)



**1.7.5.22** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de cinco (5) certificaciones expedidas por sus clientes, de acuerdo con las condiciones exigidas por la presente convocatoria, la experiencia de contratos de seguros similares celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de este proceso contractual, que contengan por lo menos tres (3) de los ramos objeto de esta invitación, y paguen primas igual o superior a \$ 500.000.000 por certificado.

**1.7.5.23** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificación suscrita por el representante legal del proponente, listado de máximo tres (3) siniestros indemnizados del ramo de Responsabilidad civil Servidores públicos durante los últimos cinco (5) años cuya sumatoria ascienda a \$200.000.000 o más. A entidades del sector público.

## **1.8. VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES NO OBLIGATORIA**

Los proponentes que a bien lo tengan podrán visitar los sitios donde están ubicados los bienes asegurables para obtener un conocimiento específico de los mismos, razón por la cual se ha previsto una visita el día viernes 17 de febrero de 2016, a las 2:00 pm horas, con sitio de reunión en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Caldas, ubicada en la calle 65 N° 26 – 10, Manizales – Caldas.

La visita comprenderá las instalaciones que a bien estimen conveniente los proponentes, el recorrido se iniciará a las 2:00 horas y terminará a las 6:00 horas aproximadamente.

## **1.9 RECHAZO DE PROPUESTAS**

Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:

- Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria para participar en la invitación.
- Cuando sea entregada extemporáneamente.
- Que no se presente la oferta básica con la totalidad de las especificaciones técnicas estipuladas en esta invitación.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos, cuantía y vigencia exigidos en la presente invitación.
- Cuando no cotice la totalidad de los seguros materia de la Invitación.
- Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico, o por fax.
- Cuando se omita la firma de los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deben ir firmados por el Representante Legal, carta de presentación de la oferta, garantía de seriedad y cuadro resumen de primas



- En caso de ser un consorcio o unión temporal, cuando alguno de sus miembros no tenga sucursal, Oficina, agencia representación o similar abierta al público en la ciudad de Manizales
- Cuando no se adjunte algún documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.
- La Universidad de Caldas no será responsable por la apertura prematura de una propuesta o por no abrirla, si esta no fuere correctamente marcada.
- Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.
- Cuando alguna aseguradora presente simultáneamente más de una propuesta
- En todos los demás casos en que así se establezca en la presente convocatoria o la Ley.
- Cuando el valor de la propuesta esté por encima del presupuesto oficial.
- Cuando no se otorgue alguna de las condiciones nombradas como obligatorias en los cuadros del capítulo 4.
- Cuando el total de puntos en el consolidado obtenidos en la propuesta sea menor a 880 puntos.
- Cuando no se adjunte la relación de siniestros atendidos en la póliza de R.C. Servidores Públicos.
- **Cuando se modifique o no se otorgue amparo o clausula considerada como condición OBLIGATORIA.**
- **Cuando una propuesta sea artificialmente baja: será considerada una propuesta artificialmente baja cuando una compañía de seguros presente una propuesta, que este por debajo del 95% de la media de las propuestas presentadas. (sumatoria de las primas totales de todas las propuestas dividido por el número de proponentes, por el 95%)**

### 1.9. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación, período dentro del cual los precios permanecerán invariables.

### 1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada propuesta deberá presentarse con una fianza de Compañía de Seguros diferente a la del proponente establecida en Colombia por un valor equivalente al diez (10%) del valor total de la oferta.

El período de vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de validez de la propuesta, estipulado en el numeral 1.10 que antecede (90 días calendario).

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta fianza, hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de la Universidad de Caldas las pólizas de los seguros materia de esta Invitación.

La fianza de seriedad de la propuesta está destinada a garantizar el compromiso del proponente, que en caso de adjudicársele el contrato, expedirá oportunamente las pólizas materia de la presente Invitación.

Si el proponente a quien se adjudique el contrato, rehúsa o descuida la expedición de las pólizas de que trata, dentro del término señalado para tal efecto, la Universidad de Caldas a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales con el fin de obtener reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía.

#### **1.12 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.**

En caso de que la Universidad de Caldas requiera hacer modificaciones a las condiciones y especificaciones de esta convocatoria, ello se hará por medio de adendas, copias de las cuales serán suministradas oportunamente a cada proponente.

En el caso en el que la Universidad estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre de la Invitación se realizará mediante comunicación de Rectoría, se avisará oportunamente a los invitados a la presente convocatoria. En caso que los participantes necesiten hacer aclaraciones, deberán dirigirse por escrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Caldas, así mismo se dará respuesta al interesado de la cual se enviará copia a todos los participantes.

Las solicitudes de aclaración serán atendidas siempre y cuando se efectúen con una antelación de **tres (3)** días calendario antes a la fecha de cierre de la Invitación. No serán de recibo solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha precitada.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

#### **1.13. TÉRMINOS OBLIGATORIOS**

Las condiciones de la presente convocatoria que se enuncian como obligatorias en el capítulo **4**, denominado “Cotización Programa de Seguros” son de estricto cumplimiento por parte de los proponentes. El incumplimiento por parte del proponente de tales requisitos, dará lugar a la descalificación de la propuesta.



#### 1.14 PROHIBICIÓN DE ADICIÓN A LAS PROPUESTAS

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar adiciones a las mismas.

#### 1.15 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aún cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la invitación.

#### 1.16 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado entre la Universidad de Caldas y los intermediarios de seguros.

##### a. EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a la Invitación Privada, de acuerdo a la documentación aportada.

##### b. EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA

Se efectuará simultáneamente a la evaluación jurídica y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la **Invitación a Oferta Privada**. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

**A. ECONÓMICOS 35% del puntaje total**

**B. TÉCNICOS 60% del puntaje total**

**C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5% del puntaje total**

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

$$PT = 0.35 * PDMC + 0.025 * PA + 0.10 * PEYM + 0.04 * PM + 0.10 * PRCE + 0.025 * PTM + 0.025 * PTV + 0.01 * PAP \text{ viajero} + 0.01 * PAP \text{ no vinculado} + 0.10 * PRCP + 0.01 + 0.25 * PRCSP + 0.01 * PAP \text{ exterior}$$

**PT:** Es el puntaje total obtenido Pólizas en el Aspecto técnico y económico

**PDMC:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Daños Materiales Combinados

**PA:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles

**PEYM:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Equipo y Maquinaria

**PM:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo para Entidades Estatales

**PRCE:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual.

**PTM:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Transporte de Mercancías

**PTV:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Transporte de Valores



**PAP viajero:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Accidentes Personales

**PAP no vinculado:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Accidentes Personales

**PRCP:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Profesional

**PRCSP:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

**PAP exterior:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Accidentes Personales para el personal que viaja al exterior

**Cuando una propuesta sea artificialmente baja:** será considerada una propuesta artificialmente baja cuando una compañía de seguros presente una propuesta, que este por debajo del 95% de la media de las propuestas presentadas. (sumatoria de las primas totales de todas las propuestas dividido por el número de proponentes, por el 95%)

**NOTA:** ES INDISPENSABLE QUE EL PROPONENTE EXPRESE CLARAMENTE EN SU OFERTA, SI OTORGA O NO, CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS O AMPAROS SOLICITADOS, EN CASO DE AUSENCIA DE INFORMACIÓN, ESPACIOS EN BLANCO O BIEN FALTA DE CLARIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE DICHA CONDICIÓN, SE ENTENDERÁ QUE NO SE ESTÁ OTORGANDO Y POR LO TANTO OBTENDRÁ CERO (0) PUNTOS

**NOTA:** PARA LOS MÓDULOS DE INCENDIO Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EL PROPONENTE QUE NO OFREZCA EL DEDUCIBLE PARA EL AMPARO DE TERREMOTO "SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA" SERÁ MOTIVO DE RECHAZO TODA LA PROPUESTA

**NOTA:** ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA RELACIÓN CONTRACTUAL SIEMPRE SERÁ MANEJADA CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LÍDER, LA CUAL SERÁ LA ENCARGADA DE COORDINAR Y GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PÉRDIDAS RECLAMADAS Y POSTERIORMENTE GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COASEGURADORAS EL REEMBOLSO DE SU PARTICIPACIÓN

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado CUADROS SLIP DE COTIZACIÓN, el cual se encuentra anexo a este documento.

**A. ECONÓMICOS                    350 PUNTOS**

**1.    COSTO DE LAS PRIMAS                    100 PUNTOS**

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas

y proporcionalmente a las demás.

**2. DEDUCIBLES 250 PUNTOS**

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas de los cuadros slip.

**B. TÉCNICOS 600 PUNTOS**

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance(s) de la(s) cobertura(s), cláusulas adicionales exclusiones y límites.

**1. AMPAROS 300 PUNTOS**

En el anexo técnico (se publica en documento anexo) de la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

**2. CLÁUSULAS 300 PUNTOS**

En el anexo técnico de la presente invitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el Capítulo II se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

**C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 50 PUNTOS**

Se asignará este puntaje al proponente que certifique apoyo a la Industria Nacional, obtendrá 50 Puntos, de lo contrario no obtendrá puntaje

La comisión Técnico Financiera establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección.

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la ponderación técnica. Si surtido lo anterior



persiste el empate, la adjudicación correspondiente se decidirá a quien de ellos haya obtenido en la ponderación del factor económico la más alta calificación. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo con balota

### **1.17 INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

Dentro de los plazos señalados para los estudios técnicos y económicos, la Universidad de Caldas podrá solicitar a los proponentes, las explicaciones que considere indispensables, pero que no impliquen adición o modificación a la propuesta presentada.

### **1.18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato de seguro será adjudicado al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los factores de evaluación, y siempre que haya reunido los requisitos jurídicos de participación.

El contrato deberá ser firmado dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de adjudicación.

El proponente favorecido tendrá la obligación de expedir y suscribir todas las pólizas de seguro dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de caducidad del contrato.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro de este término, la Universidad de Caldas podrá adjudicar el contrato de seguros dentro de los quince (15) días hábiles siguiente, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

### **1.19 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Universidad de Caldas podrá declarar desierta la invitación a cotizar dentro del término establecido en el numeral anterior.

### **1.20 COMUNICACIÓN A LOS PROPONENTES.**

La comunicación de adjudicación se notificará a los proponentes al correo indicado en su carta de presentación

### **1.21 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

La Universidad de Caldas seleccionó bajo un proceso de concurso los intermediarios de seguros que prestarán la asesoría durante la vigencia de las pólizas de seguros



relacionados con la presente invitación, por lo cual la compañía Aseguradora adjudicataria acepta la designación de los intermediarios de conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, los cuales recibirán las comisiones respectivas por parte de la Aseguradora, el cual corresponde a la UT: Delima Marsh-López Gómez y Cia Ltda Su Asesor de Seguros - Willis Colombia.

### **1.22 TRANSFERENCIA O CESIÓN**

La (s) Compañía (s) Aseguradora (s) Adjudicataria (s) no podrá (n) ceder total o parcialmente el contrato de seguros a otras compañías aseguradoras ni reaseguradoras sin previa y expresa aceptación de la Institución. Cuando exista consorcio o unión temporal, en caso de que una de las compañías integrantes del grupo, por cualquier razón se liquidase o se viera forzada a cancelar sus operaciones, las otras compañías deberán asumir su participación, a menos que la Universidad acepte expresamente su sustitución por otra compañía.

En caso de que la Universidad, con todas las formalidades del caso, procediera a transferir sus bienes a otra entidad legalmente constituida y apta para ejecutar sus funciones todas o en parte, la aseguradora se obliga a mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas hasta la expiración de su vigencia, y hará los endosos pertinentes en las pólizas.

### **1.23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

Si durante la ejecución del Contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado reasegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, tales modificaciones se deberán automáticamente incorporar en las pólizas. Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de la Universidad de Caldas.

En caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada.

No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo) LA UNIVERSIDAD DE CALDAS enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes.

### **1.24 SINIESTRALIDAD**

Para efectos de las propuestas de las Aseguradoras, se les informa las estadísticas sobre siniestralidad en el archivo adjunto.

## CAPÍTULO 2

### CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER.

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

**Nota: En caso de Modificar los textos de las cláusulas, se deberá listar en los cuadros de la propuesta “Condiciones Particulares” como (Modificado), de lo contrario se entenderá como aceptado los requeridos en estos pliegos.**

#### **1. Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores**

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

La Entidad, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

#### **2. Nombramiento del ajustador**

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante la Universidad para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

#### **3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control**

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.



#### **4. Designación de bienes**

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

#### **5. No-concurrencia de deducibles**

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

#### **6. Labores y Materiales**

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

#### **7. Cobertura de conjuntos**

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

#### **8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros**

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

**9. Ampliación aviso de siniestro.** Mediante este anexo se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

**10. Cobertura automática para nuevos bienes**

En caso que el Asegurado adquiriera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

**11. Traslado temporal de maquinaria y equipo**

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

**12. Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

**13. Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

**14. Salvamentos**

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligada a comprar el salvamento pero si tiene la primera opción de compra.

**15. Autorizaciones**

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

**16. Diferencias Contractuales**

Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado.



**17. Ampliación de aviso de pérdida 30 días**

No obstante lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

**18. Conocimiento del riesgo**

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

**19. Pago de indemnizaciones**

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

**20. Automaticidad de amparo**

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**21. Indemnización a valor de reposición**

No obstante lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

**22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro**

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y

Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

**23. Extensión de cobertura**

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

**24. Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debido a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento**

**25. Amparo automático de nuevos predios y operaciones**

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.

El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

**26. Transporte de materias primas y productos azarosos**

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

**27. Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo**

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

**28. Manejo de siniestros**

La ENTIDAD por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **Control de siniestros**. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la EMPRESA aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.



### **29. Opción de amparos**

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

### **30. Mensajero Particular**

Se entenderá por mensajero particular la persona mayor de edad debidamente autorizada para tal efecto.

### **31. Vigencia de la cobertura en cada despacho - valores**

La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o persona encargada de la conducción hasta la entrega de estos a una persona encargada por el Asegurado o destinatario para su recepción y registro.

### **32 a 41 No hay texto**

### **42 Cláusula demérito por uso**

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

#### **Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y Enseres y demás contenidos. Así como para todos los bienes amparados bajo el módulo de sustracción:**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%	

#### **Nota:**

Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

#### **Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico:**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Mas de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 40%		

**Tabla de demérito por uso para Rotura de Maquinaria:**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Mas de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 40%		

**Tabla de demérito por uso para Todo Riesgo Equipo y Maquinaria:**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%	

**43 Reparaciones provisionales**

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

**44 Sin Texto**

**45 No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.**

**46 Sin Texto**

**47 No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.**

**48 Amparo Automático para nuevos asegurados**

**49 Hurto Calificado en Predios**



Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

**50 Extensión de la Cobertura – Manejo**

Las palabras “AL SERVICIO DEL ASEGURADO” incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

**51 Amparo automático para nuevos cargos**

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

**52 Pérdida causadas por personas no identificadas**

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

**53 Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza**

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

**54 Pago de anticipos**

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

**55 Actos de Autoridad**

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

**56 El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.**

**57 Amparo automático para equipos de reemplazo**

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se

cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

#### **58 a 60 Sin Texto**

**61 Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.**

**62 INCLUYE GASTOS POR SOBRE COSTOS EN ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIONES AL ÚLTIMO CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMORESISTENTES.**

**63 Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas**

**64 Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.**

**65 Valor de reposición para equipos descontinuados**

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

**66 Se ampara todo el personal al servicio del asegurado**

**67 Pérdidas por empleados de firmas especializadas y/o temporales**

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

**68 Protección de Depósitos Bancarios**

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.



2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

#### **69 Seguros anteriores**

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

#### **70 Gastos de defensa, cauciones y costas procesales**

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

#### **71 Cláusula de Valor de Reposición**

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes amparados en la póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo no superiores ni de mayor capacidad.

**72 Extensión de Responsabilidad Civil**

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

**73 Actos de Autoridad - Transportes**

La póliza ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte.

**74 Trayecto interior – Trayecto urbano**

Quedan aseguradas automáticamente las mercancías movilizadas en le trayecto urbano.

**75 Vigencia de la cobertura para cada despacho.**

La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los bienes quedan por cuenta y riesgo del asegurado y/o a disposición del transportador u operador de transporte y concluye con la entrega al destinatario o a sus representantes en el lugar final de destino

**76 Transporte en vehículos de propiedad del tomador, asegurado o beneficiario y de particulares**

Se amparan bienes transportados en vehículos de propiedad del asegurado, tomador, beneficiario o sus empleados.

**77 Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, 60 días (incluye AMIT y Terrorismo)**

La póliza se amplía en forma automática por 60 días, para amparar la permanencia de los bienes asegurados en lugares, iniciales, intermedios o finales del trayecto asegurado y el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente a las tasas establecidas en la tarifa.

**78 Límite máximo de responsabilidad por despacho**

La responsabilidad máxima de la compañía dentro de esta póliza, será la que sea estipulada en las condiciones particulares anteriores o en el certificado de seguro respectivo dependiendo del medio de transporte utilizado.

Si se concentran varios despachos correspondientes a diferentes conocimientos de embarque, guía aérea o guía terrestre (carta de porte o remese terrestre) o guía férrea en una sola unidad transportadora o sitio de almacenamiento (barco, buque, ferrocarril, avión, camión o bodegas), el límite máximo de responsabilidad de la compañía se entenderá aplicable al valor de cada conocimiento de embarque, guía



aérea o guía terrestre independientemente considerada (en caso de ferrocarril cada vagón se considera como una unidad transportadora).

### **79 Vehículos alquilados o arrendados a Terceros**

Este seguro se extiende a cubrir los vehículos asegurados que sean alquilados o arrendados a terceras personas o entidades. El asegurado se obliga a dar aviso a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de alquiler del vehículo comprometiéndose al pago de la prima adicional correspondiente.

### **De 80 a 105 Sin Texto**

## **106. Definición De Bienes**

### **106.1. Edificios**

Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

### **106.2. Maquinaria**

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

### **106.3. Muebles Y Enseres**

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

### **107 Cobertura Por Daños Del Equipo De Climatización**

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

### **108 Demolición Por Orden De Autoridad Competente**

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

### **109 Amparo Automático Para Nuevos Vehículos**

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

### **110 Amparo Automático De Accesorios**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

### **111 Primera Opción De Compra De Vehículo**

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.



### **112 Sustitución Provisional Del Vehículo**

Si uno o más de los vehículos asegurado por la presente póliza estuviera inmovilizado, el o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlo, queda cubierto por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mismos límites mientras se encuentre al servicio del asegurado.

### **113 Uso De Armas De Fuego Y Errores De Puntería**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

### **114 Uso De Cafetería, Restaurante, Casino, Bares, Avisos Y Vallas**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

### **115 Actividades Sociales Y Deportivas**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

### **116 Cobertura Para Vehículos Propios Y No Propios**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

### **117 Contratistas y Subcontratistas incluye cobertura para daños entre sí**

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

**118 Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada**

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza

**119 Abogados**

Los asegurados podrán elegir libremente el Abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

**120 Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales**

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

**121 Gastos de defensa en procesos penales y administrativos**

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

**122 Multas o sanciones administrativas**

La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

**123 Amparo de culpa grave.**

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados

**124 Reclamación de tipo laboral entre asegurados**

No obstante establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

**125 Definición de asegurados**

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.



### **126 Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal**

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

### **127 Cláusula de no control de reclamos**

No aplicará la cláusula de control de siniestros.

### **128 Formulario de solicitud**

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

### **129 Periodo Informativo**

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

### **130 Errores e Inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

### **131 Divisibilidad De Las Exclusiones**

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

### **132 Exclusión De Dolo**

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá reembolsar a aquella las sumas pagadas.

### **133 Modificaciones En Beneficio Del Asegurado**

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

### **134 Daños por vehículos propios o no propios**

No obstante lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

### **135 Definición de equipos de cómputo**

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo pero no limitados a los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo aunque no estén específicamente determinados.

### **136 Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

### **137 Exclusión de RC contractual:**

Se entienden excluidas las reclamaciones en responsabilidad civil contractual por acuerdos y contratos firmados en nombre propio por el director o administrador. Igualmente, se excluyen las reclamaciones en responsabilidad civil contractual, presentadas por terceros contra la entidad tomadora, debido al incumplimiento de contratos. Sin embargo, si el incumplimiento de dichos contratos es atribuible a un acto incorrecto de un asegurado, y la entidad tomadora decide llamarlo en garantía o iniciar un proceso en responsabilidad civil contra el director o administrador, para que le pague a ella el detrimento patrimonial que le fue causado por el pago de la indemnización que la entidad tomadora debió realizar al cliente debido al mencionado incumplimiento, esta última reclamación si será objeto de cobertura bajo la póliza.



### **CAPÍTULO 3**

#### **ANEXOS A LA INVITACIÓN**

- SINIESTRALIDAD
- MAQUINARIA Y EQUIPOS
- VEHÍCULOS
- CUESTIONARIO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
- CUESTIONARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES
- EQUIPO DE TRABAJO
- ORGANIGRAMA
- ESTADOS FINANCIEROS
- CUESTIONARIO INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO

### **CAPITULO 4**

#### **INFORMACIÓN PARA DILIGENCIAR**

- Carta de presentación de la oferta
- Carta de inhabilidades y compromiso ético
- Formularios de la propuesta
  - Formulario 1 Resumen de primas
  - Formulario 2 Margen de solvencia
- Cuadros SLIP de cotización (se anexan en Excel)

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar: \_\_\_\_\_, fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
UNIVERSIDAD DE CALDAS

REF: Invitación a cotizar \_\_\_\_\_

De conformidad con la INVITACIÓN A OFERTA PRIVADA NO. xxx DE 2016 el suscrito en representación legal de \_\_\_\_\_ por medio de la presente propuesta somete a su consideración los seguros cotizados en la misma, los cuales están de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

De ser aceptada la oferta nos comprometemos a presentar la documentación requerida, dentro del tiempo establecido para ello en la invitación a cotizar.

Ejecutaremos el contrato por los precios y plazos señalados en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la contratación y previstos por las normas que rigen la contratación con la Universidad de Caldas y de conformidad con la aceptación de nuestra oferta.

Mantendremos válida nuestra oferta durante noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso de contratación, contados a partir de la fecha de cierre.

Finalmente declaro que la información contenida en nuestra oferta es exacta y veraz y que aportaremos las pruebas que la Universidad de Caldas considere necesarias para verificar su exactitud.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma  
Representante legal: \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Razón o denominación social de la firma Proponente: \_\_\_\_\_  
NIT: \_\_\_\_\_  
Dirección del Proponente: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Teléfono (s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_  
Régimen al que pertenecen: \_\_\_\_\_



## DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD Y COMPROMISO ÉTICO

Lugar \_\_\_\_\_, fecha \_\_\_\_\_

Señores  
UNIVERSIDAD DE CALDAS

REF: Invitación a cotizar

El suscrito \_\_\_\_\_, obrando en nombre y representación legal de la empresa \_\_\_\_\_, legalmente constituida, tal como consta en el certificado de existencia y representación, se permite manifestar que el representante legal, los socios, su junta directiva y la sociedad oferente, no están incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las leyes Colombianas, que impidan su participación en el proceso contractual y en la celebración del respectivo contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas, cederemos el contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o se dará por terminado el mismo.

En consonancia con lo anterior, dejo especial constancia que actualmente SI \_\_\_ NO \_\_\_ soy servidor público y que SI \_\_\_ NO \_\_\_ tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Caldas.

La anterior manifestación se entiende hecha bajo la gravedad de juramento (Art. 25 de Ley 962 de 2005)\*

Igualmente me permito manifestar que me comprometo a actuar con rectitud, idoneidad, responsabilidad, respeto y eficiencia, a exigir de mi personal igual condición y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación estatal.

Se suscribe el presente compromiso como acuerdo real, garantizando actuar dentro del marco de la ética, la moral, transparencia y objetividad en nuestras actuaciones.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Representante legal: \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\*Al efecto se hace saber que quien falte a la verdad en forma total o parcial, incurrirá en sanciones conforme dispone nuestro ordenamiento penal.

## FORMULARIO DE LA PROPUESTA

### Formulario No 1

#### UNIVERSIDAD DE CALDAS INVITACIÓN POR OFERTA PRIVADA RESUMEN DE PRIMAS

Ramo	Primas Anuales	Deducibles	IVA	Primas Anuales Totales
<b>Totales</b>				





## FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

### Formulario No 2

#### UNIVERSIDAD DE CALDAS INVITACION POR OFERTA PRIVADA MARGEN DE SOLVENCIA

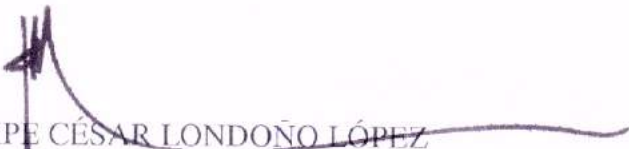
Patrimonio técnico primario	\$
Patrimonio técnico secundario	\$
Patrimonio técnico saneado	\$
Patrimonio total	\$
Patrimonio adecuado	\$

## ENTREGA DE PROPUESTAS

Para efectos de hora de cierre de la convocatoria, se tomará como referencia la hora oficial señalada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio. No podrá participar en la presente convocatoria, quien llegue posterior a la fecha y hora de cierre o radique su oferta en lugar diferente al señalado

La propuesta debe ser presentada o enviada en sobre cerrado a la Calle 65 No 26-10, Universidad de Caldas, Sede Central, Grupo de Contratación, indicando en su exterior "INVITACIÓN A OFERTA PRIVADA No. 17 DE 2016".

Agradece su participación,



FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ  
RECTOR

*Proyectó: Luz Miriam Orozco*  
*Revisó: Sebastián Gutiérrez*  
*Aprobó: Diana C. Zuluaga*